

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de junio del 2013, se prorrogó por el plazo de tres (03) años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por tres (03) años la vigencia del PCC y con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de junio de 2019 se prorroga el plazo de vigencia por tres años adicionales;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2020, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensación para la Competitividad creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que Crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0425-2019-MINAGRI de fecha 29 de noviembre de 2019 se designa al señor Jorge David Sandoval Ramírez, en el cargo de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 2° del Título I del Manual de Operaciones del Programa del Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, en el marco de la normatividad vigente, con ámbito de intervención a nivel nacional;

Que, el literal b) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PCC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, establece que es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación legal del AGROIDEAS, ante las

entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, pudiendo delegar esta función, según la normatividad vigente;

Asimismo, el literal n) del referido Manual de Operaciones establece que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra la de delegar facultades y atribuciones según normativa vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MINAGRI-PCC, se delegaron facultades y atribuciones para el año fiscal 2020 al jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2020-MINAGRI-PCC de fecha 16 de julio de 2020, se amplió la delegación de facultades y atribuciones otorgadas al Jefe de la Unidad de Administración del Programa otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de enero de 2020;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Carta N° 068-2020-MINAGRI-PCC/UA de fecha 09 de octubre de 2020 se solicitó a Telefónica del Perú S.A. la corrección de los recibos debido a que había una diferencia con las cotizaciones emitidas, en relación al servicio de internet móvil de los meses de abril a octubre del presente año;

Que, con Carta GC-R-1899-20 de fecha 10 de noviembre de 2020 Telefónica del Perú S.A. declaró infundado el reclamo interpuesto por el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan la facultad para suscribir, presentar, interponer Recurso de Apelación a nombre del Programa de Compensaciones para la Competitividad contra la Carta GC-R-1899-20 emitida por Telefónica del Perú S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI son funciones del Director Ejecutivo emitir Resoluciones Directorales en el marco de sus competencias;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DELEGAR** a partir de la fecha al Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad la facultad de suscribir, presentar, interponer el Recurso de Apelación contra la Carta GC-R-1899-20 emitida por Telefónica del Perú S.A., así como actuar en representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad, ante Telefónica S.A. y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU;

Artículo Segundo. – **AMPLIAR** la delegación de facultades y atribuciones otorgadas al Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de enero de 2020 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2020-MINAGRI-PCC de fecha 16 de julio de 2020.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Una firma manuscrita en tinta azul que dice 'J. Sandoval'.



.....
Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD